



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 559.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA N° GJSB20200220-04 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020, POR EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE N° AFEX20JY152D DEL 5 DE MARZO DE 2020, EL CERTIFICADO DE ORIGEN N° K001-20-0207126 Y POR LA CARTA DE DONACIÓN, DEL 23 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA REPÚBLICA DE COREA, CONSIGNADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORÉ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.**

Asunción, 21 de diciembre de 2020

**VISTA:** La Nota I.M. N° 78/2020 del 9 de noviembre de 2020, por medio de la cual el Intendente Municipal de Choré, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación efectuada por la Federación de Asociaciones de Bomberos de Corea, consistente en una (1) ambulancia para fines humanitarios, de conformidad con lo determinado en la factura GJSB20200220-04 del 20 de febrero de 2020, por el Conocimiento de Embarque N° AFEX20JY152D del 5 de marzo de 2020, el Certificado de Origen N° K001-20-0207126, y por la Carta de Donación del 23 de marzo de 2020, emitida por la Embajada de la República del Paraguay ante la República de Corea, consignada a favor de la Municipalidad de Choré; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que exprese y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas, en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que la Municipalidad de Choré, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 45 del 9 de diciembre de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

Que el presente proceso cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, expresado en la providencia adjunto del VMAAT/DGAC/DL/N° 184/2020 del 15 de diciembre de 2020.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada por la Factura GJSB20200220-04 del 20 de febrero de 2020, por el Conocimiento de Embarque N° AFEX20JY152D del 5 de marzo de 2020, el Certificado de Origen N° K001-20-0207126, y por la Carta de Donación del 23 de marzo de 2020, emitida por la Embajada de la República del Paraguay ante la República de Corea, consignada a favor de la Municipalidad de Choré.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Federico A. González  
Ministro

N° \_\_\_\_\_